

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES
ESCUELA NUEVA ESPAÑA**



2022

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022.

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus estudiantes, que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación parvularia, básica y media.
 - Que la Escuela Nueva España de Los Lagos como institución formal de la educación, busca en lo inmediato ser una escuela donde los y las estudiantes puedan desarrollar sus potencialidades comunicacionales, socio-afectivas, psicofísicas y técnico-artísticas de forma autónoma. Para ello, se entiende necesario concebir la evaluación como “un proceso continuo y sostenido en el tiempo, el cual permite obtener información pertinente y relevante, para valorar y adquirir resultados de alta calidad en el aprendizaje de sus estudiantes, dando la debida orientación a las decisiones, de manera que permitan efectuar una oportuna retroalimentación, tanto en el logro de los objetivos de aprendizajes por parte de sus educandos, como en las estrategias de enseñanza del profesor o profesora, atendiendo constantemente a la diversidad.
- Las disposiciones contenidas en los Reglamentos de evaluación, calificación y promoción escolar de los y las estudiantes, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, tiene su normativa legal en los siguientes Decretos:
 - Decreto N° 67, de 2018, que regula normas mínimas de evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes que cursen la enseñanza Básica y Media.
 - Decreto N° 170/2009 y Decreto 83/2015 que regulan Programas de Integración.
 - Decreto N° 924/1983, Religión Católica.

- Decreto N° 430/1975, Religión Evangélica.
- Decreto N°481/2018 Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Orientar la gestión curricular del establecimiento, fijando las normas que permitan verificar la eficacia, coherencia y pertinencia de la acción pedagógica, a la luz de lo esperado en los planes y programas de estudio como resultado de los cursos y niveles, como, asimismo, de cada estudiante en particular.
- 2.- Unificar criterios básicos, parámetros y procedimientos evaluativos por parte de la comunidad docente, con el propósito de mantener una constante revisión de las prácticas evaluativas en los momentos de la planificación, realización y evaluación de los aprendizajes.
- 3.- La evaluación debe ser considerada no solo como medición de logros, si no como un proceso eminentemente formativo, basado en los paradigmas cualitativos.
- 4.- Establecer criterios evaluativos claros y precisos que permitan respetar el ritmo y estilo de aprendizajes de los y las estudiantes, en atención a la diversidad.
- 5.-Orientar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, aportando información útil que permita la toma de decisiones pedagógicas.
- 6.- Emitir y fortalecer en los y las estudiantes, los procesos de autoaprendizajes, facilitando la regulación de la gestión pedagógica.
- 7.-Emitir juicios de valor acerca del proceso de aprendizaje, en los tres momentos fundamentales del proceso escolar: el comienzo, durante y al término de éste.

NORMAS GENERALES.

Artículo 1°

Se hará difusión del presente Reglamento a toda la comunidad educativa, docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de análisis del

mismo en Orientación y Reuniones de Apoderados al inicio del año escolar. Además, se dejará el registro en la página de la escuela.

Artículo 2°

Anualmente, según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores.

Artículo 3°

El año escolar contemplará dos períodos lectivos, llamados Semestres.

Artículo 4°

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

En el caso de algún estudiante que presente licencia médica prolongada, esta situación lo resolverá el o la profesor jefe con profesor(a) de asignatura y Jefe Técnico y será informada al apoderado.

EVALUACIÓN

Artículo 4°

La Evaluación, se considera como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

Artículo 5°

Se aplicarán las siguientes evaluaciones

- Diagnósticas.
- Formativas y/ o de proceso
- Sumativa

La evaluación, como proceso, se ajustará a los siguientes momentos evaluativos:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Tipo de evaluación que permite identificar el nivel en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza al comienzo de las unidades de aprendizaje. Permite al docente planificar a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso y de cada estudiante en particular, como también para establecer las remediales correspondientes. Para tal efecto, los profesores o las profesoras de todas las asignaturas, pueden aplicar diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica, como plazo máximo un mes para el nivel básico y para el nivel parvulario, cuando es al inicio del año escolar y durante el año escolar antes de comenzar nuevas unidades. Los resultados del diagnóstico inicial deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y no logrado (NL), para el nivel parvulario y los conceptos bajo, medio bajo, medio alto y alto, **para el nivel básico (primer y segundo ciclo).**

Mediante los siguientes criterios: 1,0 a 3,9 (Bajo); 4,0 a 4,9 (Medio Bajo); 5,0 a 5,9 (Medio Alto) y de 6,0 a 7,0 (Alto).

Se deberán nivelar los OA más descendidos que se evidencian en los resultados de la evaluación de diagnóstico y también los objetivos no trabajados en el nivel anterior, por un período de un mes al inicio del año escolar (abril), los que deben ser abordadas en la planificación y quedar registrados en el libro de clases.

b) **Evaluación Formativa:** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Como parte inherente al proceso enseñanza-aprendizaje el profesor o la profesora debe realizar actividades de **retroalimentación permanente**, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten las y los estudiantes.

Se implementará para la evaluación formativa, los siguientes instrumentos:

- Rúbricas.
- Listas de cotejo.
- Escalas de apreciación.
- Autoevaluaciones
- Coevaluaciones.

c) **Evaluación Sumativa:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 6°

Atendiendo a que los y las estudiantes poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los y las estudiantes. Es necesario aplicar diversas técnicas y procedimientos de evaluación para el logro de los objetivos planificados, por ejemplo: **informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, bitácoras, prueba escrita o de otro tipo**, lo cual debe tener un respaldo técnico a través de la pauta de evaluación y/o tabla de especificaciones correspondiente, la que debe ser presentada a la UTP, con un tiempo de tres días hábiles antes de su aplicación y registrada en el calendario de evaluaciones que se publica en el mural de cada sala. Por lo tanto, las evaluaciones sumativas aplicadas

en el semestre deben ser distintas. Serán 4 evaluaciones anuales y se elimina la autoevaluación como un instrumento individual.

Artículo 7°

Cada profesor (a) de asignatura de Primero Básico a Octavo básico será responsable de comunicar por escrito a los y las estudiantes, las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación (fechas, procedimientos y objetivos que evaluará), sean evaluaciones formativas y sumativas, con un plazo de 7 días hábiles antes de la evaluación.

Las evaluaciones de las lecturas complementarias se comunicarán en un calendario semestral a los estudiantes, padres y apoderados.

Artículo 8°

Cualquier instrumento de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa lo siguiente: identificación del colegio, fecha, OA contextualizado a lo que se está evaluando, instrucciones, puntaje en cada ítem y pregunta.

Artículo 9°

Los trabajos grupales deben ser **desarrollados durante la hora de clase y no como trabajo en el hogar**, entregando la bibliografía que se requerirá cuando sea necesario y lista de materiales de ser requeridos, avisando con al menos 7 días de antelación a los y las estudiantes para la búsqueda de información en Biblioteca y/o sala de Informática.

Artículo 10°

En relación a las evaluaciones programadas previamente (registradas en calendario de evaluaciones), para una misma jornada de clases se podrá programar como máximo dos evaluaciones de carácter sumativa.

Artículo 11°

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus estudiantes la **retroalimentación** de la evaluación, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias. La **retroalimentación** realizada por el docente de asignatura debe quedar registrada en el libro de clases.

Artículo 12°

Los docentes en sus reuniones por departamentos de una misma asignatura o nivel tendrán los tiempos y espacios para que se organicen de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan que tipos de evidencias son las más relevante para la asignatura o nivel que imparten, estos tiempos serán aproximadamente de 90 minutos, mínimo 1 vez al mes en los espacios designados por UTP.

Artículo 13°

Durante las reuniones de Consejos Técnicos se destinarán tiempos y espacios para que los docentes puedan reflexionar y acordar colectivamente sobre procesos evaluativos que están implementando en el aula para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes significativos, y ajustarlos en función de esa reflexión.

Artículo 14°

Durante el semestre, según necesidades observadas en los diferentes cursos, como: estudiantes con problemas de rendimiento, inasistencia y disciplina, se formarán grupos de trabajo tanto de Docentes, dupla psicosocial, profesoras diferenciales, UTP, Orientadora, Encargado de Convivencia, asistentes de aula y otros profesionales involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante para determinar apoyos y lineamientos a seguir.

DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR, NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El Programa Integración Escolar es una estrategia que dispone el sistema escolar, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la

educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria.

Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), como aquel que “presenta dificultades mayores que el resto de los estudiantes para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad (bien por causas internas, por dificultades o carencias en el entorno socio familiar o por una historia de aprendizaje desajustada) y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones curriculares significativas o no significativas en varias áreas del currículo”

Artículo 15°

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

ADECUACIÓN CURRICULAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN

Artículo 16°

Todos y cada uno de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tendrán derecho a programas específicos de atención diferenciada o de adaptaciones curriculares en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, supervisado por Unidad Técnica Pedagógica y Coordinadora PIE y desarrollado por Profesora Diferencial, especialistas, Profesor Jefe y Profesores de asignaturas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 17°

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento

pedagógico que permite identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría, **adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación**

aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese estudiante:

- a) Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr. **A excepción de los estudiantes con PACI los que serán evaluados de acuerdo a los objetivos que se indique para él.**
- b) Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de especialistas cuyo diagnóstico es requerido por el Establecimiento, de su hijo(a) que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Establecimiento en el desarrollo de estrategias de integración escolar.
- c) El número de calificaciones de las y los estudiantes afectos a este tipo de evaluación podrá ser distinto al mínimo exigido para el resto del curso.
- d) El instrumento será adaptado por la Profesora Diferencial y aprobado por el/la Docente de la asignatura correspondiente, llevando el nombre de ambos profesores y/o profesoras. Para adaptar el Instrumento él o la Docente debe hacer entrega del Instrumento de evaluación a la profesora diferencial con al menos cuatro días de antelación para que cuente con el tiempo suficiente para su adecuación. Las Profesoras Diferenciales podrán entregar orientaciones en adecuaciones curriculares en otras asignaturas, previa coordinación con el profesor de la asignatura.
- e) Se realizarán reuniones de Co-docencia para la preparación de la enseñanza, entre docentes y profesoras especialistas, 3 horas pedagógicas a la semana en las Asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, las cuales deberán quedar registradas en los respectivos Registro de planificación de actividades del Programa de Integración Escolar.
- f) Las Profesoras Diferenciales deben establecer metas semestrales o anuales de aprendizaje, con énfasis en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, en un documento llamado PAI O PACI, y a su vez, estas metas deben estar

relacionadas con las Metas de Aprendizaje del nivel y del PME. Se debe considerar la opinión, participación y colaboración de la familia y del propio estudiante en estas metas.

- g) Las Profesoras Diferenciales deben mantener una carpeta o archivador, con las pruebas que han sido objeto de adecuación y aplicadas a cada uno de los estudiantes del programa de Integración que le corresponda, el informe

individual y un registro de las calificaciones en las diferentes asignaturas, con el fin de llevar un monitoreo, evaluación y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los estudiantes con NEE y brindar a tiempo los apoyos necesarios. Esta carpeta o archivador debe estar disponible para la familia, UTP, Dirección y para la inspección por parte del Ministerio de Educación.

- h) Es deber de cada Profesora Diferencial mantener la documentación necesaria de cada estudiante PIE y de llevar el registro de planificación, herramienta que permite mantener un registro de las principales actividades del Programa de Integración Escolar como son la planificación, implementación y seguimiento del proceso educativo, con especial énfasis en la evolución de los aprendizajes de las y los estudiantes, y forma parte del Libro de clases correspondiente al curso. Este registro debe estar accesible para la asesoría y supervisión correspondiente.

CALIFICACIÓN

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica de acuerdo al 60%.

Artículo 18°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, se evaluará con los conceptos: Insuficiente de 2,0 a 3,9 (I), Suficiente de 4,0 a 4,9 (S), Bueno de 5,0 a 5,9 (B) y Muy Bueno de 6,0 a 7,0 (MB).

Artículo 19°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 20°

Las calificaciones serán expresadas mediante indicadores de logro que serán observados, medido y/o apreciado en el transcurso de cada semestre. Cada escala considerará los niveles de logro, Logrado (L) , Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL).

Artículo 21°

Los y las estudiantes serán evaluados con pauta de evaluación propia, elaborada por las educadoras del establecimiento, teniendo como referente los indicadores establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia que dan cuenta de los aprendizajes esperados para cada nivel.

Artículo 22°

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 23°

Se distinguirán tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

Proceso y Sumativa: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza- aprendizaje y son registradas en el libro de clases en forma de dato numérico, hasta con un decimal (formativa y sumativa).

Si el 50% o más de estudiantes que rindieron una evaluación obtienen una nota insuficiente (hasta 3,9) el profesor (a) deberá realizar una revisión de los indicadores de evaluación, retroalimentación a los estudiantes y realizar una nueva evaluación.

De la evaluación en las asignaturas de Religión y Orientación: éstas serán evaluadas con conceptos de MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes en estas asignaturas, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción de curso. Los niveles de logros obtenidos en formación valórica serán traspasados a la asignatura de religión.

De la evaluación en la asignatura de Educación Física y Salud. Esta evalúa de forma permanente el desempeño físico de los estudiantes y los cambios que experimentan. Así mismo, es de suma importancia el uso obligatorio del equipo para la práctica deportiva en clases y la debida indumentaria para su aseo personal, acordes a la formación de autocuidado. De no contar con alguno de estos requisitos sin la debida justificación- en cualquier instancia evaluativa-, el o la estudiante deberá realizar la evaluación de igual modo, con las mismas exigencias.

De la evaluación del módulo de Geometría. Por ser este un eje de Matemática, una vez que se tenga la nota final del año, esta se traspasará como nota parcial sumativa a la asignatura de Matemática.

De la evaluación del taller de inglés de 1° a 4° año: esta evalúa habilidades que tienen relación con el área de Lenguaje y Comunicación. El promedio final de este, se traspasará a la asignatura de Lenguaje y Comunicación como una nota parcial sumativa.

Semestrales: son aquellas calificaciones que corresponden a ponderación de las evaluaciones de proceso y sumativas.

Finales: son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos evaluaciones semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura.

Artículo 24°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el/la profesional de la educación, las que deberán ser informadas con anticipación a las y los estudiantes y padres y apoderados

Artículo 25°

El número de calificaciones en evaluaciones **Sumativas**

que deben tener las y los estudiantes por semestre en las asignaturas son 2.

Artículo 26°

Los instrumentos que serán utilizados durante el proceso de evaluación, tengan o no adecuación, como: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, pruebas, etc. construidas por los profesores deben ser presentadas a la Unidad Técnico-Pedagógica, para su revisión y retroalimentación al menos tres días antes de la evaluación; la constancia de dicha revisión será el timbre y firma del Jefe Técnico **o integrante de Unidad Técnico-Pedagógica**. Y si, la evaluación es revisada por correo electrónico, esta debe contar con el visto bueno. Por lo que ninguna evaluación podrá ser multicopiada si no cuenta con dichas constancias.

Artículo 27°

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado; exceptuando los siguientes casos:

- Por eventos especiales o situaciones emergentes de la escuela.
- Por situaciones especiales del sistema educacional, que imponga cambios de actividades suspensión de clases.

Las evaluaciones programadas con anticipación serán aplicadas independientemente del número de estudiantes que asista a las clases, asumiendo los estudiantes las normas que existen para los casos de inasistencias. En el caso de inasistencia de un estudiante sin justificativo, este será evaluado al 60%.

Artículo 28°

Todas las calificaciones que el o la estudiante obtenga, deben quedar registradas en el libro de clases por cada Profesor de asignatura dentro de un plazo de 10 días hábiles.

El profesor/a tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar los resultados de pruebas y/o trabajos a las y los estudiantes, no pudiéndose realizar una nueva evaluación sin que las y los estudiantes conozcan la calificación anterior.

Artículo 29°

Una vez registradas las calificaciones en el libro de clases, éstas no podrán ser modificadas, si esto ocurriera por motivo excepcional, el profesor/a de la asignatura informará del hecho en UTP e informará al apoderado, dejando constancia según formato en UTP y libro de clases.

Artículo 30°

A los padres y/o apoderados se les hará llegar un informe semestral con las evaluaciones de los aprendizajes de su pupilo, reflejándose las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

SEMESTRES	DESCRIPCIÓN DEL INFORME AL APODERADO	FECHA
Primero	Informe semestral (digital o impreso) con todas las calificaciones obtenidas en cada asignatura y con la calificación final del semestre. Informe para la familia digital con los antecedentes de los estudiantes, relevantes que han sido recabados por especialistas, profesoras diferenciales entre otros. Informe de avance digital desde el programa de integración en las asignaturas de lenguaje y matemática con información de cada estudiante que pertenece al programa de integración escolar por curso.	Julio
Segundo	Informe semestral, informe anual y certificado de estudio con sus respectivas evaluaciones en cada asignatura. Informe final con detalles de las evaluaciones y el	Diciembre
	trabajo desarrollado por profesoras diferenciales y especialistas desde el programa de integración escolar.	

Artículo 31°

El informe será elaborado por cada profesor/a Jefe, ingresando las notas de proceso y sumativas del libro de clases y posterior firma del Profesor/a Jefe y del Director del Establecimiento. El apoderado/a firma en la hoja de respaldo de la entrega de informes del profesor/a jefe.

Artículo 32°

Los informes de evaluación serán entregados por el Profesor/a Jefe en reunión de padres y apoderados.

Artículo 33°

Será responsabilidad del Profesor/a Jefe informar a Padres y Apoderados, en entrevista personal, cuando las y los estudiante presentan un bajo rendimiento en las asignaturas, la que deberá ser registrada en la hoja personal correspondiente y ser firmada por el apoderado y el/la profesor/a.

Artículo 34°

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción (según artículo 18, letra I, del decreto 67) durante el año escolar, tales como:

- A) Ingreso tardío a clases.
- B) Ausencia a clases por períodos prolongados.
- C) Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
- D) Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios de los y las estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales e internacionales en el área de deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otro;

Estos estudiantes una vez incorporados al colegio se acercarán al Profesor/a de Asignatura y en conjunto acordarán el día y la hora para rendir la misma u otra evaluación con un máximo de 10 días hábiles quedando registrado en el libro de clases. En ningún caso los/las profesores/as fijarán dicha fecha al final del

semestre, dado que la ausencia se debió a una causa justificada.

Todas y cada una de las situaciones excepcionales que se presenten durante el año escolar, deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación y evidencia respectiva por parte del apoderado/a.

Toda situación especial que se presenten en las y los estudiantes y que les impidan cumplir con normalidad con la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán analizadas por el Director, Unidad Técnica Pedagógica y dupla Psicosocial, quienes se asesorarán por los/las docentes que estimen convenientes y serán resueltos durante el año lectivo.

Artículo 35°

Los y las estudiantes que falten a una evaluación (proceso y/o sumativa) sin justificación previa, deberán en la clase siguiente acordar con el/la profesor/a una nueva fecha de evaluación con una exigencia de un 60% para la nota 4,0.

Artículo 36°

Los estudiantes que son retirados por su apoderado/a durante un proceso evaluativo, por situaciones no emergentes, continuarán su evaluación en la siguiente clase y quedará registrado en el libro de clases en la respectiva hoja del/la estudiante. En el caso que todavía no haya contestado evaluación, se aplicará el Art 37°.

Artículo 37°

Las y los estudiantes serán calificados con nota mínima 2,0 en los siguientes casos:

- a) En caso que un estudiante no se presente a rendir la evaluación Sumativa o alguna de proceso acordada, sin una causa justificada o se negara a hacerlo, el Profesor de Asignatura dejará constancia en la hoja de vida del estudiante e informará dicha situación al profesor jefe y al apoderado, del estudiante.

Rendirá la evaluación en la primera oportunidad que se presente al establecimiento, si se negara a rendirla, se registrará en su hoja de vida del libro de clases, el/la profesor/a de asignatura citará al apoderado/a y se informa a el/la profesor/a jefe. Si el apoderado/a no asiste a la citación

de deriva a convivencia escolar.

- b) Entrega de pruebas en blanco (sin respuesta) o se niega a recibir el instrumento de evaluación, el Profesor/a de Asignatura guardará la evaluación y junto al profesor jefe se entrevistará con el apoderado, se fijará una nueva fecha de 10 días hábiles como máximo para rendir la evaluación, con exigencia de un 60% para la nota 4.0. En caso que el/la estudiante se niegue nuevamente a realizar la evaluación se informará al profesor jefe, se registrará en su hoja de vida del libro de clases y se comunicará al apoderado.
- c) Si un/una estudiante, estando en el colegio, no ingresa a clases en el periodo en que se realiza una evaluación, ya sea teniendo o no conocimiento de ello, el profesor/a de la asignatura deberá dar aviso a Inspector a cargo del curso de manera que el/la estudiante se reintegre a clases. En estos casos el/la estudiante deberá rendir la evaluación asumiendo el tiempo que le queda disponible, si se niega se informará al profesor/a jefe. El profesor/a dejará constancia de este hecho en la Hoja de Vida del estudiante indicando la hora en que éste ingresa a la sala e informará sobre los antecedentes al apoderado y se dará un nuevo plazo para rendir la evaluación.
- d) Ante la detección de copia o conducta deshonestas en la aplicación de evaluaciones escritas, tales como recibir o entregar información, hacer uso de resúmenes de materias en evaluación, manipular celulares, el profesor/a deberá retirar el instrumento, dejará constancia de este hecho en la Hoja de Vida del estudiante e informará al profesor/a jefe y al apoderado/a. Como resultado de lo anterior el estudiante deberá rendir en una nueva fecha dentro de los 10 días hábiles la evaluación, con una exigencia de un 60% para la nota 4.0. Si el estudiante no asiste y/o se niega a rendir la evaluación se informará al profesor jefe, al apoderado.
- e) En caso de que un/una estudiante interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, por ejemplo: usando celulares sin autorización del profesor/a u otros medios tecnológicos, generando preguntas inapropiadas, conversando con sus compañeros, gritando, etc. se informará al Inspector/a encargado del curso quien dejará un registro de la situación y retirará a el/la estudiante de la sala y rendirá su evaluación en otro lugar del colegio acompañado de un/una

docente, si el/la estudiante se niega a rendir la evaluación se informará al profesor jefe y al apoderado.

- f) En el caso que los y las estudiantes presenten trabajos de investigación y/o proceso, cuadernos, power point y otros, como si fueran propios (**plagio**). El profesor/a de asignatura registrará en el libro de clases y comunicará al profesor/a jefe para que informe al apoderado/a. Se fijará una nueva fecha de entrega con un plazo máximo de 10 días hábiles y con un 60% de exigencia para la nota 4,0. Si el/la estudiante no cumple el plazo estipulado se informará al apoderado/a y se entregará una nueva fecha.

Artículo 38°

El establecimiento, durante el semestre, debe desarrollar distintas instancias evaluativas, con el objeto de monitorear los avances alcanzados por las y los estudiantes en una o más asignaturas de aprendizaje.

Artículo 39°

Se entenderá por calificación límite la nota 3.9 final, en cualquier asignatura del Plan de Estudio cuando incida en la repetición del estudiante.

Si el promedio aritmético ponderado final anual resultante fuera 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero).

PROMOCIÓN

Para la promoción al curso superior o egreso, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 40°

- 1.-Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.-En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 41°

Los establecimientos educacionales, a través del director, su equipo directivo, profesor/a jefe, educadoras diferenciales y equipo de aula deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presente una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor/a jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 42°

Deberá quedar un informe del estudiante en la UTP, con los avances y apoyos necesarios que requiera para el año siguiente, en caso de ser promovido o repitente. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a.

Artículo 43°

Los apoyos que brindará el establecimiento educacional serán realizados por: profesor/a jefe, profesores/as de asignaturas, profesoras de diferencial, dupla psicosocial, y otros.

Se llevará un registro por cada estudiante que lo amerite, el cual quedará en UTP.

En el primer ciclo los apoyos serán brindados por los/las profesores jefes, profesoras diferenciales o psicopedagoga. En el segundo ciclo, por profesores de asignatura y profesoras diferenciales asignados para tal efecto. El profesional que brinde los apoyos

deberá entregar al profesor/a jefe un
informe semestral de los avances de aprendizaje del estudiante.

Artículo 44°

La situación final de promoción de los/las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional debe entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, las y los estudiantes no podrán volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El certificado de estudios anual no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 46°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento previa consulta al consejo de profesores.




Victor Fritz Aguayo
Director Escuela Nueva España

